000101

Sanquanos. E Hacatta Vezer como V. Costan
tinobrabo delaguna, alcaldemaior de la Palapa
estante, aepresente enestaciudad. dela Veracruz. Etuzgo Conosco
quedebo Ymestligo. Y tengo de dar. Y pagar. andreo/a Vmeb de
ffrandes estante en Vmeb. Y a Jorge de ab. rubas. V.
de estaciudad dela Veracruz. Aquaequier dellos o a quien V
Vodex de quaequier dellos. Subiere. treacuos Y sesenta
Vos de los comunes entre ellos lo quaeles. S. N
Vor razon Y de precio de Vna esclava negra cristiana de cabo verde
llamada lucrecia. de edad de asta veinte Y cinco años q era de
andreo Y aimeb. Y cedo Jorge de ab. rubas. mecabendio
con su facultad. en el dicho precio Y mecatreno Entregada
Y o. reciuida Y con razon dello. renuncio. la excepcion
de la entrega. Y leye de la aprueba Y paga. como en ella
se contiene. Y me estligo de dar Y pagar. Y dare Y pagare
los dos. treacuos. y ochenta pesos de oro comunes. puestos
en esta ciudad. adonde se me pidieren Y demandaren
los a cuyo dello. para en fin de el mes de febrero. primero
venidero del año Venidero. de mil Y quinientos Y ochenta Y
vno años los dos a cuos y ochenta pos. restantes. para postrero
dia del mes de enero. del año. siguiente. de mil Y quinientos
Y ochenta Y dos. años Y para ello. estligo. mi persona Y bienes
muebles Y raizes. Y doy poder. Y poder
cumplido a quaeles quier Jueces Y Justicias de Jurisdi
de quaequier fueros Y Jurisdicion. q se an. a cuyo fuero
Y Jurisdicion. me sumeto. con el dicho. mi persona Y
bienes. renunciando. como renuncio mi propio fuero Y jurisdicion
Y el Y su. con bene rio. de su jurisdicion. o mi
Y a q. por todos. los remedios. y rigores de. Y. de la
cuerpo. me compelan Y apremien a lo ansi tener Y cumplir
Y cumplir Y pagar. como si fuesse. Por sentencia de
ffinitiva. dada contra mi. en sentida. Y pues con
tenente. Y quedo ffe pagado a cuenta. Y renuncio
las leyes Y D. q en mi ffabor sean Y el pecho
Y D. q dize que general renunciacion de
leyes. ffecha no vale. Y el Y Juramento. q yo
presente el cruzado Y ffe q como se Y firmo de mi. Y me rre

Ayuntamiento en la ciudad de la Veracruz. Anual de el
mes de diz. de mil e quinientos e sesenta años. siendo ts. Gerónimo
Vacomun e Xpoval de Ve. e Juan Calderón de Jo. N.

Ayuntamiento
Bando de mes

Que por cuanto

Que por cuanto el mes de
noviembre de mil e quinientos e sesenta e unos en
los dichos tiempos e tomos e otros por bando me bien
fecho y dado por el dicho señor alcalde mayor
de este reyno. q. ningun maestre
de vaca de este pueblo se diga
ni trese ni se engorde ningun
ganado de este tiempo de este pueblo
no se pueda vender ni vender ni
otro ni en otra manera sino que
de nada de que se hizo ningun mal que
se quiere en el dicho ni vender de los
maestros maestre de vaca
y se hizo ningun mal sino los dichos
maestros de vaca y se hizo bien
conocimiento y no se hizo ningun
engordar los dichos maestros de vaca
y que este pueblo no se engorde
ni se diga ni se trese ni se vender
en el dicho pueblo y se hizo bien
y no se hizo ningun mal y se hizo
bien y no se hizo ningun mal y se hizo
bien y no se hizo ningun mal y se hizo
bien